



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1773/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003358, Ent. N° 2487/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Licitación Pública N° P53188, cuyo objeto es la contratación de empresas nacionales para Sustitución y Retratamiento de Postes de Madera en Líneas Aéreas de MT y BT de Distribución, en la Gerencia Sector Regional Centro;

**RESULTANDO:** 1) que cumplido en debida forma el requisito legal de publicidad, con fecha 30/07/2020, se procedió al acto de apertura de ofertas al que se presentaron las siguientes empresas: 1) Oritecno S.A.; 2) Sarlux S.A.; 3) Mario Abel Juiz Feria y Clauger S.A., quienes manifiestan su intención de consorciarse bajo la denominación Consorcio Mario Juiz - Clauger V; 4) Electricidad Durazno S.R.L. y Rio Golf S.A. quienes manifiestan su intención de consorciarse bajo la denominación Consorcio Durazno – Rio Golf V; 5) Electrosistemas S.A.; 6) Candelas S.A.; 7) Stiler S.A.; 8) Electrotecnia Novas S.A.. En dicha acta se dejó constancia que las ofertas recepcionadas vía Pendrive (con excepción de la información identificada como de carácter confidencial) serían colocadas en ese mismo acto en el sitio web "Portal Empresas";

2) que con fecha 31/07/2020, la Administración verificó el estado de las empresas oferentes en el Registro Único de Proveedores del Estado, encontrándose todas en estado "activo" al momento de la apertura de ofertas; y aquellas que manifestaron su intención de



TRIBUNAL DE CUENTAS

consorciarse, adjuntaron en su oferta copia de documento de esta Intención y con firmas certificadas;

3) que con fecha 02/09/20 se solicitó a las proponentes, al amparo de lo previsto en el artículo 65 del T.O.C.A.F., salvar diversas carencias formales en sus ofertas, a cuyos efectos se les otorgó el correspondiente plazo legal, cumpliendo todas con lo solicitado en tiempo y forma;

4) que con fecha 21/09/20, la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su informe de precalificación y expresó que:

4.1- efectuado el estudio formal y de admisibilidad de las ofertas, todas resultaron admisibles;

4.2- se confeccionó un orden creciente de precios por obra, del que surge que, tanto para la Obra 1 como para la Obra 2, las ofertas de Mario Abel Juiz Feria y Clauger S.A.(con intención de consorciarse), y la de Electricidad Durazno S.R.L. y Rio Golf S.A. (con intención de consorciarse), se encuentran en el entorno del 5 % y en el primer y segundo lugar del orden creciente de precios respectivamente;

4.3- configurándose la hipótesis legal que habilita la convocatoria a mejora de ofertas (art. 66 del TOCAF), se citó a tales efectos a los proponentes, para el día 25/09/20;

4.4- con fecha 25/09/20 se procedió a la apertura de las mejoras de ofertas, remitidas por correo electrónico, surgiendo que para ambas Obras los oferentes referidos manifestaron su imposibilidad de mejorar las ofertas oportunamente presentadas;

5) que con fecha 19/05/21, tras relacionar las actuaciones previas y en virtud de que todas las ofertas resultaban admisibles, habiendo realizado un orden creciente de precios por Obra en el Informe de Precalificación, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó adjudicar según el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.1) Obra 1 - Sustitución de Postes Distritos Pando-Atlántida, a ELECTRICIDAD DURAZNO S.R.L. y RIO GOLF S.A., quienes manifiestan su intención de consorciarse bajo la denominación de CONSORCIO DURAZNO - RIO GOLF V, según los precios de su oferta de fecha 30/07/2020, notas de fecha 04/09/2020 y 25/09/2020, por un monto total de \$ 47.192.723,00;

5.2) Obra 2 - Sustitución de Postes Distritos Canelones-Las Piedras, a MARIO ABEL JUIZ FERIA y CLAUGER S.A., quienes manifiestan su intención de consorciarse bajo la denominación de CONSORCIO MARIO JUIZ - CLAUGER V, según los precios de su oferta de fecha 30/07/2020, notas de fecha 04/09/2020 y 25/09/2020, por un total de \$ 87.643.627,00;

5.3) Obra 3 - Retratamiento de Postes Gerencia Sector Regional Centro, a ELECTROTECNIA NOVAS S.A, según los precios de su oferta de fecha 30/07/2020 y nota de fecha 02/09/2020, por un total de \$ 20.634.048,00;

5.4) el monto total de la oferta alcanza los \$ 155.470.398,00 monto incluyen IVA, ajuste de precios, imprevistos y Leyes Sociales;

6) que con fecha 24/05/2021, el Departamento Registro y Control Presupuestal informó que, teniendo en cuenta el informe de Comisión Asesora de Adjudicaciones del 19/05/21 y las asignaciones aprobadas según Decreto 392/2020 de fecha 31/12/20, para el Presupuesto 2020 adecuadas a precios Enero-Junio 2020, vigente por prórroga automática: a) el Grupo 3 no presenta créditos disponibles para imputar por el monto de \$ 18.906.250,00 neto de impuestos en el ejercicio 2021 y, b) el Grupo 3 presenta créditos disponibles para comprometer el gasto por el monto de \$ 113.460.188,00 neto de impuestos en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022 y siguientes;

7) que por Resolución G.G N° 081/21 de fecha 30/06/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio del Ente, dispuso la adjudicación del llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, *ad referendum* de la intervención



TRIBUNAL DE CUENTAS

preventiva de este Tribunal. Se expresa que el monto total final de la negociación asciende a \$ 155.470.398,00 (IVA, ajuste de precios, imprevistos y Leyes Sociales incluidos);

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento de contratación se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliegos y aclaraciones al mismo que rigieron el llamado, respetándose los principios generales de la contratación administrativa;

2) que sin perjuicio de lo anterior, se ha comprometido el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 sin disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo, contraviniéndose lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;

3) que la constancia consignada en el acta de apertura de ofertas, relativa al contenido confidencial de la documentación, induce a interpretar que existen ofertas que contienen información con tal carácter. No surgiendo del expediente que se hubiera presentado información confidencial por parte de los oferentes, se formuló consulta a la Administración actuante, explicitándose que en la especie no la hubo;

4) que en ese sentido y en lo sucesivo, deberá UTE tener presente que el artículo 65 inciso 4° del T.O.C.A.F. preceptúa que finalizado el acto de apertura de ofertas se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán dejar consignadas las constancias que estimen necesarias. Por ello, deberá prestarse especial consideración respecto de consignar en el acta referida, de manera unívoca, lo referente al procedimiento particular cuyo acto de apertura se refleja, lo que comprende establecer la existencia o no de documentación presentada por los oferentes con carácter confidencial, no resultando procedente la transcripción de fórmulas genéricas susceptibles de inducir a error;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto de \$ 18:906.250 (neto de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2021 por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 113:460.188 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022 y siguientes, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar al Contador Delegado; y
- 5) Devolver las actuaciones.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General